

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMINISTRACIÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR.

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: Con cursos de ascenso y traslado para la provisión de escuelas.—Circular de la Junta Provincial de Baleares sobre derechos pasivos.—Orden de 18-I-12 sobre descuentos que han de acreditarse al fondo de derechos pasivos.—SECCIÓN DOCTRINAL: Sobre Ortología Castellana, (conclusión) por J. Llobera.—Provisión de Escuelas, por J. M. Osorio.—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 28-II-12.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.—Asociación Provincial de Maestros: Lista de asociados en 1.º enero de 1912 (conclusión).

SECCIÓN OFICIAL

Universidad de Barcelona

Concursos de ascenso y traslado para provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

A tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero de 1911 y en consonancia con la Real orden de 31 de marzo del mismo año y de la orden aclaratoria de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de abril próximo pasado, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 64 del Reglamento de 25 agosto próximo pasado, en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad por dichos concursos las siguientes plazas de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza en este distrito universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

TURNO DE ASCENSO

Escuelas de niños dotadas con 625 pesetas

Barcelona.—La elemental de Cambrils.

Escuelas de niñas dotadas con 625 pesetas

Barcelona.—La elemental de San Lorenzo de Hortans.

Tarragona.—La elemental de Vilella-Baja.

Baleares.—Las elementales de Pina (Algaida) y la de Estalenchs.

TURNO DE TRASLADO

Escuelas de niños dotadas con 625 pesetas

Barcelona.—La elemental de Sardañola y la de Prats del Rey.

Tarragona.—La elemental de Rodoná.

Escuelas de niños dotadas con 500 pesetas

Barcelona.—La Auxiliaría de la Escuela elemental de Suria.

Lérida.—La Escuela incompleta de ambos sexos de Benés (Batlline de Sas).

Escuelas de niñas dotadas con 625 pesetas

Barcelona.—La elemental de Llisá de Munt.

Tarragona.—La elemental de Pont de Armentere.

Gerona.—La elemental compuesta de Cervià.

Escuelas de niñas dotadas con 500 pesetas

Barcelona.—La mixta de Oria.

Lérida.—La incompleta de ambos sexos de Tartarell (Avellanés).

Tarragona.—La incompleta mixta de Foniscaldés (Valls).

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliarias en propiedad, de categoría inmediatamente inferior a la de las vacantes que soliciten y que sean, además, del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado plazas de sueldo igual o mayor que el de las vacantes que soliciten, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación siempre que acrediten con certificación de tres Médicos que han recuperado por completo la aptitud física.

El plazo para solicitar estas plazas será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Los expedientes constarán: de instancia dirigida a este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se soliciten y el orden de preferencia en que se deseen; cubierta, en la cual se hará constar el concurso a que se refiere el expediente; sueldo de la plaza solicitada; el nombre y apellidos de los aspirantes y las vacantes que se deseen, por orden de preferencia y hoja de servicios; los que no sirvan en la actualidad, el certificado de penados, y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos después de cesar los dos períodos de observación, certificación de tres Médicos, acreditativa de que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, remitiéndolas o presentándolas, de once a trece, en el Registro general de esta Universidad dentro del plazo concedido,

que habrá de considerarse como improrrogable.

Las instancias que no obren en este Rectorado, acompañadas de todos los documentos necesarios, antes de las trece horas del día último del plazo, o del siguiente, si éste fuera domingo, se declararán recibidas fuera de plazo, y los aspirantes serán excluidos del concurso.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de enero de 1912, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último día de la convocatoria.

Las condiciones de prelación de estos concursos de ascenso y de traslado serán la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

Los que aspiren a tomar parte en ambos concursos de ascenso a Escuelas de 625 pesetas y de las de traslado de las de 500 pesetas, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Barcelona 25 de enero de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet.

(Gaceta 26 febrero).

Ampliación de la convocatoria de los concursos de ascenso y de traslado de enero de 1912.

Habiéndose recibido hoy en este Centro una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, participando que ha quedado vacante la Escuela Nacional de niñas de Vilada, dotada con el haber anual de 625 pesetas, este Rectorado acuerda ampliar la convocatoria de los concursos de enero próximo pasado, continuando aquella plaza entre las que se anunciaron en el turno de traslado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares

liares que desempeñen o hayan desempeñado plazas de sueldo igual o mayor que el de las vacantes solicitadas siempre que sean del mismo grado.

También podrán solicitar plazas en este concurso de traslado los Maestros rehabilitados, y los que, teniendo más de cinco años de servicio, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, justificando debidamente que han recuperado la aptitud física.

En el concurso de ascenso podrán tomar parte los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliares en propiedad, de categoría inmediata inferior a las de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, presentándolas o remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de febrero de 1912.—El Vice-rector, José Daurella y Rull.

(Gaceta 26 febrero).

Junta Provincial de Instrucción Pública de Baleares

Para dar cumplimiento al R. D. de 2 de Diciembre de 1910 y circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria de 19 de Enero de 1911, en que se ordena que durante el tiempo que las Escuelas públicas permanezcan vacantes ingresen en el fondo de Derechos pasivos, además del sueldo legal las retribuciones, aumentos voluntarios y gratificaciones de adultos, esta Junta en sesión celebrada el día 14 de Febrero acordó manifestar a aquellos Alcaldes en cuyos presupuestos municipales hayan incluido alguna cantidad para abonar directamente a los Maestros por los conceptos de aumento vo-

luntario, retribuciones o gratificación de adultos o que hayan hecho alguna variación en el presupuesto municipal en la cantidad que para los indicados conceptos tenían consignado en el año anterior, se sirvan participarlo dentro el plazo de 15 días y caso que así no lo verifiquen se entenderá que continúan las cantidades que figuraban en el presupuesto de 1911.

Palma 17 de Febrero de 1912.—El Gobernador Presidente, *Agustín de la Serna*.—El Secretario, *Salvador M.^a Bover*.

(B. O. de Baleares, 24 Febrero 1912)

Derechos Pasivos.—Orden de 18 de enero, relativa a los descuentos que deben acreditarse al fondo de Derechos pasivos del Magisterio en los casos que se indican.

Con fecha 30 de noviembre, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio dice a este Centro lo que sigue:

«En la sesión celebrada por esta Junta Central, en 23 del actual, se dió cuenta de la consulta elevada a esa Dirección general de su digno cargo por la Junta provincial de Barcelona, acerca de los descuentos que deben acreditarse al fondo de Derechos pasivos del Magisterio en los casos en que las Escuelas de 825 pesetas queden vacantes y los Maestros que las desempeñaban tenían derechos limitados, por cuya causa no habían sido ascendidos, y se acordó manifestar a V. I., evacuando el informe pedido, que el día que las mencionadas Escuelas queden vacantes deben descontar por primera vez con arreglo al sueldo legal que antes tenían asignado y que es el mismo que hoy tienen los Maestros que siguen desempeñándolas, toda vez que ni éstos ni aquéllos han variado de sueldo legal.»

Y esta Dirección general ha resuelto de acuerdo con lo informado por dicha Junta.

Lo digo a V. I. etc.—Madrid 18 de enero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 6 febrero).

SECCIÓN DOCTRINAL

Sobre Ortología Castellana

(CONCLUSIÓN)

OBSERVACIÓN sobre el vocablo REAL

Según la R. Academia, la combinación *ea* del vocablo *real* no es diptongo, y es tal la convicción de tan docta Corporación, que dice que es sinéresis hacerlo monosílabo.

Nosotros, después de reunidos y sumados los datos que acerca de este vocablo tenemos, nos quedamos indecisos, sin atrevernos a afirmar que sea licencia hacerlo monosílabo, pues el número de diptongos excede al de no diptongos.

Si tuviéramos autoridad suficiente para decidir esta cuestión, lo haríamos en favor del diptongo, pues aun el vulgo lo usa.

Veamos algunos ejemplos:

¡A mí negarme la entrada
En el aposento *real*!

Lup. Argensola.

Que de francés en gabacho
Traducen el pliego a *rea*.?

L. F. de Moratín.

Conque al mostrar tus *Comentarios REAL*-
La fama universal llamarte debe (les.
Evangelista del Peruano Imperio.

Constantino Carrasco.
(Peruano).

Mi árabe y negra caba'gadura,
su casco de oro, su estampa *real*...,
mis alabanzas para Sevilla...,

Agustín F. Cuenca.
(Mejicano).

Porque en las venas de oriente,
Todas las sangres son *reales*;

Franº. de Quevedo.

Sus escudos de armas nobles
Son siempre tan principales,
Que sin sus escudos *reales*
No hay escudos de armas dobles;

Id.

«Con tu ausencia y veinte reales,
un duro mi pecho gana».

Campoamor.

Mantos *rea*'es gastarás
de oro y seda.—¡Nada, nada!

Id.

Prenda de la *real* palabra

Rivas.

Atiza la gaceta por su lado,
Y es gran gusto comprar por pocos *reales*
Un librejo amarillo y jaspeado.

Jovellanos.

Fué aquel un siglo en el cual
no vió el pueblo de Castilla
más que crecer la mancilla
del menguado poder *real*

Zorrilla.

de teñir en la sangre ruin, indigna
de los viles, cornudos animales,
los sacros dientes y las uñas *reales*.

Samaniego.

al oír implorar la *real* clemencia,
responde el Rey en magestuoso tono:

Id.

EXCEPCIÓN. *La vocal tónica final de un verbo forma siempre diptongo con la o del sufijo os que se le añada.*

Llevaos la tabla, y el mi corbatín
pintadme al proviso en vez de golilla:

Triante.

Retiraos: no fué nada
el golpe, la maleza enmarañada
lo quebrantó de modo
que lo que sangre fuera, sólo es lodo.

Id.

Quedaos, que vos no teméis
el que aquí la ronda os halle,

Id.

Sentaos.

Con desasosiego.
aguardé vuestra venida.

Id.

Explicaos, que confundida
me teneis en un abismo.

Id.

Vos os burlais sin duda.
¿De una dama cual yo?... Me dejais muda.
¡Qué bien, cielos, temía,
que al cabo con D. Juan se encontraría!
Explicaos luégo, luégo.

Id.

«Castellanos, alzaos; la inmensa huella
Corrió de tres edades

Quintana.

»Estremeceos, a la ignominia hoy dados
Mañana al polvo, ¿no mirais cual brama

Id.

Adios, acordaos de mí.

Lope.

¿Qué iba yo a hacer? Ya estoy ciega.
Poneos la máscara y vamos.

Agustin Moreto.

»Y que Colada no os hizo
Valiente aquesta vegada,
Fágavos colada limpio,
Echaos, buen Conde, en colada».

Fran.º de Quevedo.

Pues, héroes valientes,
Quedaos desde este día,
Porque ya de amor solo.
Solo canta mi lira.

Villegas.

Fruto feliz de vuestro ce'lo ardiente,
Gozaos en ellos cual su tierno padre.

Meléndez.

Placeres, halagos,
Quedaos a servir
A pechos indignos
De honor varonil.

J. Bautista de Arriaza.

Teneos apartaos, villanos.

Lope.

Dejáos ya de aquesos chistes;
Tenéoslo, pues lo quisistes,
Y la embajada decí.

L. Hurtado.

Volvéos, conde, volvéos luego.

Alarcon.

Déos la mano esta criada,
Porque ella os tendrá más bien.

J. Herrera.

¿Heos querido yo jamás?

Tirso.

Sed principe o sed plebeyo,
Seos decir al menos yo,
Que fuera guante de ámbar
Lázaro, puesto con vos.

Góngora.

Y olvidéos, fuente llena y siempre pura.

Medrano.

Costóos la mujer que os dieron
Una costilla.

Quevedo.

Celos de algún labrador
Tenéis: ¿quebróos la palabra?

Tirso.

Hechizóme una mujer.

—Dióos con la mano del gato

Valdivielso.

Daráos premios.—Y castigos.
—Daráos gobierno.—Y cuidados,
—Daráos bienes—Envidiados,
Daráos favor—Y enemigos.

Rojas.

Si verdades de ella oís,
Oleráos mi boca mal.

Tirso.

Cansaráos el juego presto...

Llegaréosla yo a tomar...

Forzaréos, dalda por bien.

Id.

Quitaos de delante, viejo.

—¿Quiéreste echar a perder?

—Pagaréos con el pellejo.

Mejía.

Como los ejemplos aducidos son suficientes para fundamentar la excepción, dejamos de transcribir otros muchos que tenemos recopilados en nuestros apuntes.

No bastan las diéresis cometidas por no pocos poetas para destruir el diptongo, pues éste tiene a su favor (el 80 p 8) la inmensa mayoría de los casos.

JOSÉ LLOBERA.

Provisión de Escuelas

Entre las reformas introducidas en la organización de la primera enseñanza por el actual Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, figura la implantación del escalafón de los Maestros con sus naturales consecuencias.

Una vez publicado el escalafón, se hacía indispensable fijar de manera clara y terminante, la forma de ingreso en el Magisterio, y el procedimiento más conforme con la justicia para los ascensos en la carrera.

Las nuevas disposiciones previenen que se ingresen por oposición en la última categoría: tal determinación, además de ser justa, está conforme con lo preceptuado en la ley de 1857. Esta dispone que las escuelas dotadas con 825 pesetas, se provean precisamente por oposición; luego si el sueldo mínimo de las escuelas ha de ser de 1.000 pesetas, al ordenar que se ingrese por oposición y por la última categoría, se confirma lo que en aquella ley se prescriba.

En este punto coincidimos con la opinión del Sr. Jimenc; pero sentimos disentir en la parte relativa a los ascensos.

Vigente al escalafón el único procedimiento que menos se presta a chanchullos y componendas es el de proveer las vacantes por el orden fijado de antemano en el escalafón.

Comprendemos que aceptando este criterio se obliga a los jóvenes estudiosos y entusiastas a ir ascendiendo al mismo compás que los que carecen de estos requisitos.

Para obviar este inconveniente, se ha establecido un concurso, que será un arma puesta al alcance del caciquismo para favorecer a sus *vasallos* y robustecer su ya incontrastable poderío.

No hay que hacerse ilusiones: los trabajos que se piden a los concursantes podrán o no ser expresión de la verdad, sin que haya medio de distinguir los verdaderos de los falsos.

Opinamos que para evitar el estancamiento de los maestros de indiscutible mérito, ha podido elegirse otro procedi-

miento que matara el caciquismo en vez de robustecerlo.

Estableciendo un turno de ascenso con sujeción al escalafón y otro por oposición entre los maestros de la categoría inmediata inferior a la vacante, se conseguiría que ningún maestro sin experiencia asaltara los primeros puestos; y que los estudiosos ascendieran con relativa rapidez.

Sabemos que los caciques pueden llegar a ejercer su pernicioso influjo hasta en los tribunales de oposición; pero su influencia podría ser casi nula constituyendo estos tribunales exclusivamente con maestros y elevando el número de los jueces lo suficiente para que fuera empresa difícil ejercer presión sobre la mayoría.

No lo dude el Excmo. Sr. Ministro. En un país tan castigado por el caciquismo, en un Estado donde el *feudalismo* de la *edad moderna* tiene tan hondas raíces, hay que evitar por todos los medios imaginables que intervenga en la educación y enseñanza de las clases populares.

Encárguese al cacique de poner en práctica una disposición justa y generosa, y en sus manos se convertirá en injusta vejatoria y tiránica. Si el señor Jimeno quiere convencerse de esta verdad, indague cómo se ha aplicado su disposición relativa al turno de los Maestros en las escuelas de adultos.

JOSÉ MARTÍN OSORIO.

(De *El Regenerador*).

SECCIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 28 de febrero de 1912.

El día 28 al mediodía se reunió esta Junta Provincial bajo la presidencia del Gobernador civil.

El Secretario señor Bover leyó el acta de la sesión anterior, siendo aprobada.

Se dió cuenta de que por la Dirección General de primera enseñanza se devuel-

ve el expediente de la escuela graduada de Sóller para que se amplie con los datos que se interesan acordándose pasarlo a informe de los señores don Joaquín Botía, don Sebastián Font y don Juan Alcover.

También se acordó pasar a informe de la misma Comisión la instancia de D. Antonio Albert solicitando el aumento de escuelas en la de Ibiza.

Vista la instancia de D.^a Catalina Coll Tomás reclamando el pago de alquileres se acordó que aquélla pase a informe del Alcalde de Buñola.

Se acordó que el Vocal médico de la Junta dé contestación a la consulta que hace el Ayuntamiento de Sineu sobre si en vista de la propagación de la difteria puede ordenar el cierre de las escuelas municipales.

Se dió cuenta del fallecimiento del Inspector de 1.^a enseñanza D. Andrés Morey, acordando haberlo visto con verdadero sentimiento y expresarlo así a la familia del difunto.

Se enteró de que D.^a Amalia Chiquillo, D.^a Juana Belli y D.^a Magdalena Llabrés han tomado posesión de las escuelas de Salinas, Manacor y Valldemosa respectivamente.

Por último se enteró de que la Directora de la Escuela Normal ha devuelto los expedientes de los aspirantes a las oposiciones a turno restringido que habían de celebrarse, y no han tenido efecto por haberse suspendido.

Y se levantó la sesión.

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Se han unido en matrimonio el distinguido maestro de la Escuela de niños de Orient D. Pedro A. Ripoll y Fort y doña Francisca Prats Caimari.

Deseamos a los recién casados duraderas felicidades en su nuevo estado.

En 26 de febrero último, el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, al maestro Nacional D. Rufino Carpena Montesinos, le ha concedido la

condecoración oficial como justa correspondencia a su infatigable celo y constante labor por la previsión popular, de acuerdo con lo que a este efecto establece el artículo 127 del Reglamento orgánico, aprobado por R. O. de 17 de agosto de 1910.

También, al mismo amigo Sr. Carpena, el Consejo Superior de Protección a la Infancia, en sesión extraordinaria, tenida el 25 de aquel mes para la adjudicación de los premios por el III concurso, le ha concedido uno de los cuatro primeros premios nacionales destinados a los maestros.

La Junta Central de Derechos pasivos ha clasificado con 440 ptas. de pensión anual a D.^a María Palou Estradés, viuda de D. José Balaguer Maestro que fué de Algaida.

Igualmente ha concedido mejora de sueldo a D. Francisco Casaña maestro jubilado de Manacor.

VIDA ESCOLAR

Novísimo Registro indicador indispensable en toda escuela a la Moderna

POR

D. Andrés Ferrer Ginart

Vénlese en todas las librerías de España a 150 pesetas ejemplar y 10 pesetas docena.

Flors de Tardor

POESÍES DE

Antoni Gelabert y Cano

*ab prólech de Mn. Llorens Ribet
Mestre en Gay Saber.*

De venta, a les principals llibrerías de Palma.

Preu: 1'50 pesseta.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS

Lista de Sres. Asociados en 1.º enero de 1912

(Conclusión)

DISTRITO DE IBIZA

MAESTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS

1 D.	8 D.	Pedro Escanellas. <i>San José</i> . 1-VII-81
* 2 D. ^a María Boned.—1-I-73.	9 D. ^a	
3 > María Ramón.—1-X-00	10 D.	Juan Borrás.— <i>S. Juan Bta</i> —1-II-09
* 4 D. José Moragues — <i>San Antonio</i> .-1 I-04	11 D. ^a	Magdalena Tur.—1-X-911.
5 D. ^a Antonia Juan.—1-I-911.	12 D.	Franc.º Mari.— <i>Formentera</i> .-1-VII-78.
* 6 D. Jaime Adrover. <i>Sta. Eulalia</i> .-1-I-73.	13 D. ^a	María Mayans.—1-VII-74.
7 D. ^a Margarita Anckermann.—1-I-06.		



Asociados fallecidos durante el año 1911

D. ^a Ant. ^a López, Maestra de <i>Pla de na Tessa</i> , jubilada.	D. Andrés Munar, Maestro de <i>Alaró</i> , jubil.
D José Porcel, Maestro de <i>Inca</i> , jubilado.	> José Balaguer, Maestro de <i>Algaida</i> .
D. ^a Margt. ^a Viñas, Maestra de <i>Santa Eulalia</i> , jubilada.	> Pedro Cardona, Maestro de <i>Inca</i> .
D. José Jofre, Maestro de <i>Ibiza</i> .	> Gabriel Garcías, Pro., Maestro de <i>Lluchmayor</i> , jubilado.
	D. ^a Antonia Estarellas, Maestra de <i>Pina</i> .

Resumen de Asociados en 1.º de enero de 1912

Distrito de Palma	{	Privados de la capital	34
		Públicos de la capital	30
		Públicos de los pueblos	50
		Que no ejercen oficialmente en Baleares.	16
		Jubilados	27
Distrito de Inca.—Maestros públicos		57	
Id. de Menorca.—Id. públicos y privados		31	
Id. de Manacor —Id. públicos		41	
Id. de Ibiza —Id públicos y privados		11	
TOTAL			297

Asociados pertenecientes á la Asociación Nacional del Magisterio y á la Sección de Socorros de la misma.

GRUPO DE BALEARES

1 D. Juan Benejam.— <i>Ciudadela</i> -1-I-09 (1)	11 D. ^a Magd. ^a Alemañy.— <i>Andraitx</i> .-1-I-910
2 D. ^a Antonia Salóm.—Id.—1-I-909.	12 > María Fullá.—Id.—1-I-910.
3 > Francisca Nieto.—Id.—1-I-909.	13 D. Wenceslao López.— <i>Calviá</i> —1-II-910
4 > Teresa Aguiló.—Id.—1-I-909.	14 > Emilio González.— <i>Palma</i> .-1-VIII-910
5 D. Jerónimo Roig.— <i>Campanet</i> —1 I-909.	15 > Salvador Gimeno —Id.—1-VII-911.
6 > Francisco Ramis.— <i>Ariañy</i> .—1-I-909	16 > Juan Banús.—Id.—1-I-912
7 D. ^a Ant. ^a Riera.— <i>Lluchmayor</i> .—1-I-909	17 > Bartolomé Oliver.—Id.—1-I-912.
8 D. Miguel Porcel.— <i>Palma</i> .—1-I-909.	18 > P Sebastián Tomás.— <i>Santañy</i> -1-I-912
9 > Pedro J. Ordinas.—Id.—1-I-910.	19 > Antonio Vidal.— <i>Muro</i> .—1-I-912.
10 > José Viceas.— <i>Sóller</i> .—1-I-910.	20 > Franc.º Chavarria.— <i>Sóller</i> —1-I-912

(1) Las fechas son las de ingreso en el «Grupo de Baleares».